



Inírida Guainía- Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós 2022, al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, radicado con el No. 940014089002 – 2022 - 00189–00, instaurada por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A, sociedad Comercial por Acciones, entidad de Crédito con NIT 900.215071-1, representada legalmente por la Dra. SANDRA MOSQUERA CASTRO, identificado con C.C. No. 52.179.051, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, identificado con C.C. No. 80.799.595 y con T.P 228.040 del C.S.J. **INFORMANDO:** que se encuentra pendiente para resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la misma Sirvase proveer. –


Glenda castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez revisa la presente demanda, observa el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos **82, 90**, del C.G.P, en concordancia con los **artículos 1, 2, y 6 inciso 4 Del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, el cual, entre otros aspectos dispuso, la implementación de las tecnologías de la información y **la simultaneidad** que debe tener en cuenta el demandante al presentar la demanda (*..De no conocer canal digital, se acreditará con la demandada el envío físico de la misma con sus anexos*) con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia, en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE.

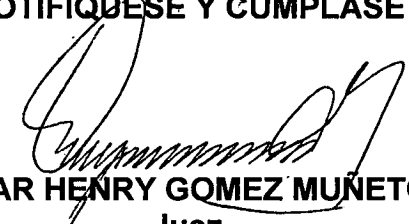
Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, presentada por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A, sociedad Comercial por Acciones, entidad de Crédito con NIT 900.215071-1, quien actúa a través de apoderado judicial, Dr. NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, identificado con C.C. No. 80.799.595 y con T.P 228.040 del C.S.J. y en contra de **CARLOS ANDRES PEREZ RODAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.706.605, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: CONCÉDASE un plazo de cinco (05) días al demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.

Tercero: RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar dentro de los términos del poder conferido al Dr. NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.799.595 y con T.P 228.040 del C.S.J apoderado judicial de la parte demandante.

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 72 hoy 22 de noviembre de 2022


GLENDA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria